



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista
Concejal Gabriel A. De La Vega

| | |
|--|------------------------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS | |
| Fecha: | 15 MAR. 2024 Hs. 11:59 |
| Numero: | 233 Fojas: 3 |
| Expe. N° | |
| Girado: | |
| Recibido: | |

NOTA N° 81 / 2024

Letra: GDV- Bloque FDT

Ushuaia. 15 de Marzo de 2024.-

JEREZ ~~Parana~~ Ayetén
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Señor Presidente,

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar para su tratamiento en la próxima sesión, el siguiente proyecto de Ordenanza.-

La colocación de puntos de hidratación (Bebederos) en distintos puntos de la ciudad de Ushuaia.

El proyecto se presenta acompañado de los correspondientes fundamentos, tal lo establece el art. 94 del Reglamento interno de este cuerpo.

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

**A la señora Presidente del
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**
Abg. Gabriela Muñiz SICCARDI
S / D



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Partido Justicialista
Concejal Gabriel A. De La Vega

"2023 — 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

FUNDAMENTOS

El acceso al agua potable es considerado un derecho humano fundamental, tal es así que la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la Resolución 64/292.

Por su parte, nuestra Carta Orgánica Municipal contempla este derecho humano de acceso a servicios públicos y mejora en la calidad de vida y los visitantes de nuestra ciudad, promoviendo la dotación de infraestructura que en tal sentido cumpla el objetivo.

Las instalación de bebederos públicos y gratuitos de agua potable como "puntos de hidratación" en nuestra ciudad, aportarán un elemento vital para el organismo del ser humano, facilitando su acceso a vecinos y visitantes que concurren a lugares de esparcimiento públicos (plazas y monumentos principalmente) y de espacios de prácticas deportivas (playones).

La instalación de bebederos públicos y gratuitos en la ciudad para el acceso a agua potable, es en definitiva cuidar a la población y proponer un modelo de vida saludable.

Por este motivo es que solicito el acompañamiento de mis pares.

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Partido PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Partido Justicialista
Concejal Gabriel A. De La Vega

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

ARTÍCULO 1°.- INSTALAR. Instalar bebederos de agua potable de uso público y gratuito en espacios de alta concurrencia de vecinos y visitantes.

ARTÍCULO 2°.- UBICACIÓN. Los puntos de hidratación o bebederos públicos deberán estar disponibles, principalmente en plazas, puntos turísticos y playones deportivos.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR. Al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la cantidad, tipo y ubicación de los bebederos a instalar, debiendo respetar lo previsto en el Art. 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- El Gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, deberá ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

Gabriel DE LA VEGA
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia